

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2017 0114.
Demandante: JUAN BERNARDOSANINT y OTRO.
Demandado: JULIO ENRIQUE CUESTA RODRIGUEZ.

En la forma establecida en el artículo 370 del C.G.P., secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas.

Como quiera que se encuentra acreditado que el abogado SILVERIO BELTRÁN CAMACHO quien fue designado como curador falleció el 3 de febrero de 2023, se dispone designar como Curador ad litem al abogado SAMUEL MUÑOZ CORREDOR, dirección electrónica: abogadosamuelmc@gmail.com y teléfono 3105893353.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito adjuntando copia del presente proveído. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez